

# **Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

Manual SAGRILAFT



**CAMARA DE COMERCIO®**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

# CONTENIDO

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                                                               | 4  |
| 1. OBJETIVO GENERAL.....                                                                        | 4  |
| 2. ALCANCE.....                                                                                 | 4  |
| 3. GLOSARIO .....                                                                               | 5  |
| 4. POLÍTICA ANTI LA/FT/FPADM.....                                                               | 8  |
| 5. POLÍTICAS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO<br>DE LA/FT/FPADM .....         | 8  |
| 5.1 Cumplimiento normativo y buenas prácticas .....                                             | 8  |
| 5.2 Colaboración con autoridades.....                                                           | 8  |
| 5.3 Protección al reportante .....                                                              | 9  |
| 6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....                                                                | 9  |
| 6.1 Diseño y aprobación .....                                                                   | 9  |
| 6.2 Auditoría y cumplimiento .....                                                              | 10 |
| 6.3 Divulgación y capacitación.....                                                             | 11 |
| 6.4 Asignación de funciones de los responsables .....                                           | 11 |
| 7. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....                                         | 11 |
| 7.1 Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM.....                                               | 11 |
| 7.2 Medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM .....                                       | 12 |
| 7.3 Control del riesgo .....                                                                    | 12 |
| 7.4 Monitoreo del riesgo.....                                                                   | 12 |
| 8. DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES.....                                                       | 13 |
| 8.1 Debita diligencia simple.....                                                               | 13 |
| 8.2 Debita diligencia intensificada.....                                                        | 13 |
| 8.3 Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales y en otras bases de datos..... | 13 |
| 8.4 Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia.....                            | 14 |
| 9. MANEJO DE EFECTIVO Y DE LA CAJA MENOR.....                                                   | 14 |
| 10. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS .....                                                          | 14 |
| 10.1 Reporte interno de operaciones sospechosas .....                                           | 14 |
| 10.2 ROS.....                                                                                   | 15 |
| 10.3 AROS.....                                                                                  | 15 |

|                                                                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>11. SEÑALES DE ALERTA .....</b>                                                                           | <b>15</b> |
| 11.1 Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:.....                          | 15        |
| 11.2 Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan<br>por objeto o involucren: ..... | 15        |
| 11.3 Respecto de operaciones con efectivo proveniente de o relacionado con:.....                             | 16        |
| <b>12. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT .....</b>                                                                 | <b>17</b> |
| <b>13. INQUIETUDES Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL SAGRILAFT .....</b>                                       | <b>17</b> |
| <b>14. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....</b>                                                                        | <b>17</b> |



# INTRODUCCIÓN

El riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FPADM”) es una de las principales preocupaciones a nivel global, respecto del cual Colombia ha manifestado en reiteradas oportunidades su rechazo y cero tolerancia. Es por esa razón que el ordenamiento jurídico colombiano ha adoptado varios convenios internacionales en materia de prevención y lucha contra los riesgos de LA/FT/FPADM y se ha ratificado la participación del país en instrumentos multilaterales intergubernamentales, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”) y la Convención de Palermo.

En desarrollo, la normativa nacional e internacional en materia de prevención y lucha contra el riesgo de LA/FT/FPADM ha establecido una serie de obligaciones para que las empresas de distintos sectores públicos y privados implementen medidas para mitigar la probabilidad de que estas sean utilizadas como medio o instrumento para la comisión de delitos fuente o conductas relacionadas con estos riesgos. En concreto, la Superintendencia de Sociedades estableció la obligación de que ciertas sociedades vigiladas implementen un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (“SAGRILAFT”).

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (la Cámara), en línea con su compromiso de promover negocios lícitos y transparentes y rechazar todo acto relacionado con LA/FT/FPADM, ha implementado el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (Manual Sagrilift) como parte de sus buenas prácticas y programas de cumplimiento.

## 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procesos, procedimientos, directrices y pautas para identificar, medir, prevenir, controlar, mitigar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM en la Cámara. De este modo, se promueve una cultura de ética, legalidad y cumplimiento y el principio de cero tolerancia frente a conductas ilícitas o indebidas.

## 2. ALCANCE

El Manual Sagrilift aplica para todos los colaboradores de la Cámara que presten sus servicios por medio de una relación laboral o mediante otro tipo de vínculo (comercial o civil). También, para todas las actividades, operaciones, transacciones, contratos, acuerdos o demás instrumentos celebrados por la Cámara con proveedores, contratistas u otros terceros (en conjunto, Contrapartes).

### 3. GLOSARIO

- **Administración del riesgo:** actividades coordinadas para direccionar y controlar los riesgos a los que se expone la Cámara.
- **Accionistas:** personas naturales o jurídicas que han aportado dinero, trabajo u otros bienes valorables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Beneficiario final:** persona natural que, directa o indirectamente, individualmente o en conjunto:
  - a. Sea titular del 5 % o más del capital o de los derechos de voto y/o se beneficia del 5 % o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
  - b. Ejercer control directo o indirecto por otro medio diferente sobre una persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Si bajo estos criterios no se identifica el beneficiario final, se entenderá como tal la persona natural que ocupe el cargo de representante legal o que tenga la mayor autoridad en la gestión o dirección de la persona jurídica o de la estructura sin personería jurídica.

- **Canal de denuncias:** es la Línea Ética de la Cámara para reportar hechos, señales de alerta o denuncias relacionadas con posibles desviaciones del Sagrilaft o para presentar inquietudes relacionadas con sus lineamientos.
- **Colaboradores:** personas vinculadas a la Cámara mediante una relación laboral o que presten funciones laborales para la misma.
- **Contraparte:** personas naturales o jurídicas con las cuales la Cámara mantiene vínculos legales o contractuales, como clientes, proveedores y colaboradores, entre otros.

- **Debida diligencia:** proceso mediante el cual la Cámara adopta medidas para conocer a la Contraparte, su negocio, operaciones, productos y volumen de sus transacciones.
- **Debida diligencia intensificada:** proceso que implica un conocimiento más profundo de la Contraparte e incluye actividades adicionales a las de la debida diligencia.
- **Factores de riesgo de LA/FT/FPADM:** elementos o causas que pueden generar un riesgo de LA/FT/FPADM para la Cámara, entre ellos:
  - a. **Contrapartes:** las personas naturales o jurídicas con las cuales la Cámara tiene vínculos legales o contractuales.
  - b. **Productos:** bienes o servicios que produce, comercializa o negocia la Cámara o que adquiere de la Contraparte.
  - c. **Actividades:** actividades económicas o profesiones desempeñadas por las Contrapartes.
  - d. **Canales:** vías de operación o distribución establecidas para la prestación de bienes o servicios por parte de la Cámara o de sus Contrapartes, por medio de los cuales se realizan operaciones o transacciones relacionadas.
  - e. **Jurisdicciones:** Estados, países o regiones donde las Contrapartes tienen su domicilio o realizan actividades u operaciones.
- **Financiación del terrorismo (FT):** conducta mediante la cual una persona, de forma directa o indirecta, provee, recolecta, entrega, recibe, administra, aporta, custodia o guarda fondos, bienes o recursos o realiza cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a: i) grupos de delincuencia organizada; ii) grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes; iii) grupos terroristas nacionales o extranjeros; iv) terroristas nacionales o extranjeros, o v) cualquier actividad terrorista.
- **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** provisión de fondos o servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos, en contravención de las leyes nacionales e internacionales.
- **Lavado de activos (LA):** toda acción destinada a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito, así como a darles apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre dichos bienes.
- **Matriz de riesgos de LA/FT/FPADM:** herramienta que le permite a la Cámara identificar, evaluar y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM conforme a los factores de riesgo identificados.

• **Monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM:**

vigilancia continua del perfil de riesgo de la Cámara para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

- **Oficial de cumplimiento:** persona natural designada por la junta directiva de la Cámara para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las medidas de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM. También podrá asumir, si así lo deciden los órganos competentes de la Cámara, funciones relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

- **Operación inusual:** aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica normal de la Cámara o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas habituales del sector.

- **Operación sospechosa:** aquella operación inusual que, según los usos y costumbres propios de la actividad y operación de la Cámara, no puede ser razonablemente justificada. También incluye las operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- **Personas expuestas políticamente (PEP):** servidores públicos pertenecientes a cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional o territorial que tienen asignadas o

delegadas funciones de:

- a. Expedición de normas o regulaciones.
- b. Dirección general.
- c. Formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.
- d. Manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- e. Administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias.
- f. Los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

También se consideran PEP quienes desempeñan funciones destacadas en otro país, denominadas PEP extranjeras, y quienes ejerzan estos cargos en organizaciones internacionales, conocidas como PEP de organizaciones internacionales.

• **Unidad de Información y Análisis**

**Financiero (UIAF):** entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos sobre operaciones de LA. Es un filtro de información que se apoya en la tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados para detectar operaciones que pueden estar relacionadas con este delito.

## 4. POLÍTICA ANTI-LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

La Cámara se ha comprometido a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM. En consecuencia, se prohíbe expresamente que cualquier colaborador incurra, por acción, omisión, negligencia o intención, en actos relacionados con estas actividades o en sus delitos fuente. Por lo tanto, no tolerará ningún evento o conducta de esta naturaleza.

Todos los colaboradores están obligados a prevenir su ocurrencia y se comprometen a cumplir con el Sagrilaft, transmitir y divulgar esta prohibición en todas sus actividades y luchar contra los actos de LA/FT/FPADM.

## 5. POLÍTICAS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

### 5.1. Cumplimiento normativo y buenas prácticas

Todos los colaboradores de la Cámara asumen el compromiso de cumplir estrictamente las

normas nacionales e internacionales y las buenas prácticas de la industria para prevenir y luchar contra los riesgos de LA/FT/FPADM.

Los controles que mitigan estos riesgos son parte de la operación de la Cámara. Por ello, los dueños de los procesos deben documentarlos de forma apropiada, especificando para cada uno los controles, la frecuencia, el responsable, qué se hace, cómo se ejecuta y la evidencia. De esta forma se asegura que los riesgos identificados en la evaluación estén debidamente gestionados.

La Cámara debe procurar relacionarse con Contrapartes que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de prevención y lucha contra el riesgo de LA/FT/FPADM. En los casos excepcionales en los que esto no sea posible, deberá adoptar todos los controles necesarios para mitigar el riesgo.

### 5.2. Colaboración con autoridades

Si un colaborador identifica una operación sospechosa o sabe de la comisión de conductas de LA/FT/FPADM, de conductas relacionadas o de sus delitos fuente, debe denunciarlo inmediatamente al oficial de cumplimiento mediante la Línea Ética, anexando los documentos soporte (cuando aplique) y la explicación de los hechos. El oficial determinará si procede notificar o denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Además, los colaboradores se comprometen a prestar apoyo a las autoridades en caso de un proceso administrativo o judicial relacionado con actos de LA/FT/FPADM o cualquier conducta ilícita.

### 5.3. Protección al reportante

La Cámara se compromete a ofrecer las siguientes garantías a colaboradores, Contrapartes o cualquier tercero que, de buena fe y con base en una creencia razonable, reporte o denuncie ante el oficial de cumplimiento un posible acto de LA/FT/FPADM o violación al Sagrilaft:

- El reportante será libre de escoger la forma en la que hace el reporte, es decir, a nombre propio o de forma anónima. Para ello, la Cámara dispondrá de los canales adecuados que garanticen ambas modalidades.
- El reportante tendrá derecho a recibir información por parte del Oficial de Cumplimiento en caso de que tenga dudas sobre el procedimiento de reporte. En estos casos, el Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la confidencialidad sobre la identidad del reportante.
- El reportante podrá realizar la denuncia o reporte sin necesidad de soportes documentales.
- La identidad del reportante siempre será protegida ante terceros, Contrapartes, Colaboradores e incluso, frente a los mismos reportados.

De igual forma, todos los Colaboradores, Contrapartes o terceros que realicen un reporte o denuncia ante el Oficial de Cumplimiento están en obligación de cumplir con los siguientes deberes:



Abstenerse de usar el canal para ofensas, injurias o calumnias.



Proporcionar información de la forma más detallada posible.



Abstenerse de dar información no acorde con la realidad.



Colaborar con el proceso de investigación interna.



Mantener la reserva de la información frente a terceros no autorizados para conocer sobre la denuncia.



No revelar el nombre del o los reportantes a otros colaboradores, Contrapartes o terceros, salvo cuando los hechos sean de conocimiento público.



No destruir, suprimir u ocultar, total o parcialmente, pruebas relevantes para la investigación.

## 6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

### 6.1. Diseño y aprobación

El Sagrilaft y sus políticas y procedimientos, como el presente manual, fueron diseñados por la Cámara con base en las características propias de su actividad, su sector económico, los factores de riesgo de LA/FT/FPADM a los que está expuesta y su materialidad.

En consecuencia, la Presidencia Ejecutiva y el oficial de cumplimiento los presentaron a la junta directiva para su aprobación. Asimismo, la junta directiva determinó la asignación de los recursos operativos, económicos, físicos y tecnológicos necesarios para que el oficial

de cumplimiento pueda implementar el Sagrilaft y desarrollar sus labores de manera adecuada.

## 6.2. Auditoría y cumplimiento

Con el fin de asignar un responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del Sagrilaft, la Cámara cuenta con un oficial de cumplimiento designado por la junta directiva. Sus funciones, según la normativa y el Manual de Gobierno Corporativo de la entidad, son:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sagrilaft.
- Presentar, junto con la Presidencia Ejecutiva, los documentos pertinentes del Sagrilaft para la aprobación de la junta directiva.
- Asegurar que el Sagrilaft se alinee con las demás políticas de cumplimiento clave de la Cámara.
- Presentar, al menos una vez al año, un informe de gestión al Comité de Auditoría, Buen Gobierno y Riesgos de la junta directiva.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sagrilaft, al menos, una vez cada dos años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, comunicación y divulgación del Sagrilaft.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, la función de Control Interno o quien haga sus veces, así como los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa y que se relacionen con Sagrilaft.

- Implementar y actualizar periódicamente la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Adoptar, si procede, medidas razonables frente a los hallazgos de la auditoría interna, el revisor fiscal o la auditoría externa.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, o a quien corresponda, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sagrilaft.
- Definir, adoptar y monitorear acciones para detectar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que está expuesta la Cámara.
- Asegurar que se implemente la Línea Ética para permitir la denuncia confidencial y segura de desviaciones, violaciones del Sagrilaft o posibles actos de LA/FT/FPADM.
- Establecer procedimientos de investigación interna para detectar desviaciones o violaciones del Sagrilaft y posibles actos de LA/FT/FPADM.
- Asegurar que la Cámara cumpla con los procedimientos de debida diligencia en ética y cumplimiento.
- Asegurar la adecuada presentación de documentos de respaldo e información relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que integrarán el Sagrilaft.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) y la notificación de ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS) ante la UIAF.

- Las demás que le asigne el Sagrilaft.
- Registrar su nombramiento como oficial de cumplimiento de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

### **6.3. Divulgación y capacitación**

El oficial de cumplimiento debe desarrollar mecanismos para dar a conocer el Sagrilaft y el compromiso ético y de legalidad de la Cámara mediante actividades de capacitación, entrenamiento y divulgación periódicas dirigidas a colaboradores, Contrapartes y demás terceros interesados.

Para desarrollar estas actividades, el oficial de cumplimiento debe seguir estas pautas mínimas:

- Coordinar, al menos una vez al año, capacitaciones y entrenamientos sobre los asuntos generales del Sagrilaft y la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM para todos los colaboradores de la Cámara.
- Coordinar, al menos una vez al año, capacitaciones y entrenamientos especializados para las áreas con mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar y ejecutar una estrategia de divulgación continua del Sagrilaft y sus lineamientos para colaboradores, Contrapartes y terceros interesados.
- Difundir los canales establecidos para reportar operaciones sospechosas y posibles actos de LA/FT/FPADM y sus delitos fuente o derivados.

La Cámara debe publicar el Manual Sagrilaft en su página web para que sea de

fácil consulta para todos colaboradores, contrapartes y terceros interesados.

### **6.4. Asignación de funciones de los responsables**

Con el propósito de asignar los roles y responsabilidades respecto de la implementación y ejecución de las etapas, elementos y procedimientos que integran el SAGRILAFT, la Junta Directiva aprobó el Manual de Gobierno Corporativo en el que se definen, entre otras, las directrices, pautas y criterios para la adecuada estructura de gobernanza y gestión de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM en la Cámara.

En ese sentido, en el Manual de Gobierno Corporativo se determinan las funciones y obligaciones que deben ser ejecutadas por la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y el Oficial de Cumplimiento asociadas a la implementación del Sagrilaft.

## **7. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

Para asegurar una adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, el Sagrilaft de la Cámara contempla las siguientes etapas.

### **7.1. Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM**

Como parte del proceso de implementación del Sagrilaft, la Cámara adelanta

procedimientos para identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM a los que está expuesta. Esta labor se realiza con el apoyo y conocimiento de expertos, mediante el análisis de documentación, procesos y procedimientos que inciden en la gestión del riesgo, así como con base en información de fuentes externas sobre tipologías asociadas al sector. Entre estas actividades, se incluyen:



Consolidar una lista global de riesgos de LA/FT/FPADM en las actividades, operaciones o transacciones de la Cámara.



Individualizar, segmentar y clasificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM según la actividad de la Cámara y su materialidad.



Analizar las causas internas y externas de los factores de riesgo y los motivos o circunstancias que pueden ocasionar el riesgo o incrementan su probabilidad de ocurrencia.

## 7.2. Medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM

Concluida la identificación, la Cámara mide la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM y su impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Para ello, la Metodología de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM de la Cámara incorpora una tabla de probabilidad e impacto de cinco niveles, basada en una metodología de medición o evaluación semicuantitativa.

Como resultado de esta evaluación, la Cámara está en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM, así como las mediciones agregadas por factor de riesgo y por sus riesgos relacionados. Esto también le permite

incluir mediciones o evaluaciones del riesgo de LA/FT/FPADM de manera individual y consolidada y valorar el riesgo de nuevas actividades, operaciones o transacciones.

## 7.3. Control del riesgo

La Cámara diseña y adopta medidas que le permiten controlar y mitigar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM. Estas medidas comprenden la formulación y aprobación de políticas, procedimientos y lineamientos internos; la elaboración de planes anuales de capacitación, entrenamiento y divulgación dirigidos a colaboradores y Contrapartes, y la realización de sesiones de monitoreo y auditoría interna que permitan la identificación temprana de potenciales riesgos.

Los controles implementados están clasificados y asignados en la matriz de riesgos de la Cámara, en la cual se evalúa su eficacia para reducir la probabilidad y/o el impacto del riesgo inherente y, de esta manera, determinar el nivel de riesgo residual.

El diseño y adopción de los controles asociados a los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la matriz corresponde a los responsables de cada proceso. Por su parte, el oficial de cumplimiento debe brindar el soporte necesario y velar por que dichos controles estén debidamente documentados.

## 7.4. Monitoreo del riesgo

El Sagrilaft prevé las siguientes actividades para garantizar el monitoreo continuo del riesgo de LA/FT/FPADM al que se expone la Cámara:

- a. Realizar procedimientos, al menos una vez al año, para detectar oportunidades

de mejora y corregir de manera continua las deficiencias del Sagrilaft. Revisar anualmente que los controles definidos en la matriz de riesgos sean integrales y funcionen de forma oportuna, efectiva y eficiente.

- b.** Hacer seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y del residual de cada factor de riesgo identificado en la matriz.
- c.** Asegurar que los riesgos residuales se mantengan dentro de los parámetros de aceptación de la Cámara.

## 8. DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES

Los procedimientos de debida diligencia buscan que la Cámara adquiera un conocimiento apropiado y suficiente de cada Contraparte, con las que se relaciona, la Cámara debe realizar una debida diligencia simple o intensificada de las Contrapartes antes de su vinculación, para evitar que la usen como vehículo para ejecutar actos ilícitos que puedan generar riesgos jurídicos, operacionales, de contagio o reputacionales.

### 8.1. Debida diligencia simple

Los procedimientos de debida diligencia deben hacerse siguiendo estos criterios:



- a. Oportunidad:** se deben adelantar antes de I) celebrar un contrato verbal o escrito y de II) iniciar, de cualquier modo, una relación comercial, civil o laboral.



- b. Información requerida:** se debe solicitar y consultar la información de la Contraparte y la documentación establecida siguiendo los procedimientos de debida diligencia establecidos para cada tipo de Contraparte identificado.

### 8.2. Debida diligencia intensificada

Los procedimientos de debida diligencia intensificada deben aplicarse a aquellas potenciales contrapartes en las que, durante la debida diligencia simple, se identificó:

- Domicilio o ejecución de operaciones o actividades en jurisdicciones de alto riesgo.
- Relación con PEP.
- Posibles situaciones de conflictos de intereses.
- Otras situaciones o señales de alerta que puedan representar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

### 8.3. Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales y en otras bases de datos

Una vez recopilada la información, la Cámara debe consultar a las potenciales Contrapartes en listas restrictivas nacionales e internacionales asociadas al riesgo de LA/FT/FPADM que incluyan, como mínimo, aquellas de carácter vinculante para Colombia, correspondientes a:

- a.** Lista SND de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) de Estados Unidos.

- b.** Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- c.** Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas.
- d.** Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas.

La Cámara también debe consultar otras listas o bases de datos que permitan identificar posibles riesgos legales, operativos, reputacionales y de contagio relacionados con el LA/FT/FPADM, entre otras:

- a.** PEP nacionales y extranjeras.
- b.** Investigaciones, procesos y sanciones judiciales o administrativas.
- c.** Investigaciones, procesos y sanciones de organizaciones internacionales o bancos multilaterales.
- d.** Listas privadas.
- e.** Portales de noticias, motores de búsqueda, redes sociales y páginas web especializadas.

#### **8.4. Monitoreo periódico y actualización de la debida diligencia**

Como parte de los controles establecidos en los procedimientos de debida diligencia, la Cámara debe realizar monitoreos anuales de las Contrapartes con las que tenga vínculos comerciales o laborales vigentes.

## **9. MANEJO DE EFECTIVO Y DE LA CAJA MENOR**

La Cámara no podrá recibir o intermediar en pagos de bienes o servicios en dinero en efectivo u otros valores que no se canalicen por el sistema financiero. En algunas circunstancias se podrá constituir una caja menor para gastos administrativos y misionales, según el procedimiento de la Dirección Financiera y Contable, o de quien haga sus veces.

En todo caso, todas las transacciones que realicen la Cámara o sus colaboradores por medio del sistema financiero o de la caja menor deben tener un documento de soporte financiero y contable.

## **10. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS**

### **10.1. Reporte interno de operaciones sospechosas**

Cualquier Colaborador que identifique hallazgos, coincidencias, reportes o señales de alerta en los procedimientos de Debida Diligencia, en el desarrollo de sus actividades o en la ejecución de relaciones con Contrapartes que puedan señalar la existencia de un posible acto de LA/FT/FPADM que no pueda ser razonablemente justificado debe reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento por medio de la Línea Ética de la Cámara.

## 10.2. ROS

En el evento que el oficial de cumplimiento tenga conocimiento de un reporte interno de operación sospechosa de una situación o transacción que revista las características de operación sospechosa, debe reportarlo ante la UIAF por medio del sistema de reporte en línea (SIREL). Además, de considerarlo necesario, debe realizar los denuncias o reportes correspondientes ante las autoridades competentes.

## 10.3. AROS

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no tenga conocimiento de una operación sospechosa, debe notificarlo ante la UIAF por medio del SIREL para cada trimestre del año de la siguiente manera:

- Para el trimestre de enero a marzo, antes del **10 de abril** de cada año.
- Para el trimestre de abril a junio, antes del **10 de julio** de cada año.
- Para el trimestre de julio a septiembre, antes del **10 de octubre** de cada año.
- Para el trimestre de octubre a diciembre, antes del **10 de enero** de cada año.

# 11. SEÑALES DE ALERTA

De acuerdo con la UIAF, son señales de alerta aquellas situaciones que se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado y se consideran atípicas. Por lo tanto, requieren un análisis más profundo para determinar si existe una posible operación de LA/FT.

En la Cámara, se considerarán señales de alerta las siguientes situaciones, sin limitarse a las otras que se puedan considerar como tal:

## 11.1. Respeto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Personas naturales o jurídicas con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

## 11.2. Respeto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:



- Alto volumen de dinero en efectivo sin justificación aparente.



- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.



- Donaciones sin beneficiario final aparente, de origen desconocido o que esté domiciliado en un país o jurisdicción de alto riesgo.



- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.



- Pagos con recursos de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.



- Operaciones con subcontratistas no identificados.



- Operaciones con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes



- Operaciones con personas incluidas en las listas vinculantes.



- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (entre otros, el contrabando).



- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.



- Operaciones con productos de venta restringida que no tienen las debidas autorizaciones o licencias.

### **11.3. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de o relacionado con:**

- Países con alto nivel de corrupción o inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas provenientes de fuentes sin justificar.
- Documentación injustificada o que no corresponda con el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte oculto de efectivo.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos.
- Facturación o ventas en efectivo atípicas para el sector económico.
- Incremento significativo de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

## 12. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM se deben conservar, en formato físico o digital, cumpliendo los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad.

Estos soportes deberán conservarse de acuerdo con la normativa aplicable, manteniendo los soportes físicos, mínimo, durante diez años desde la fecha del último asiento o documento. Los colaboradores tienen prohibido destruir, suprimir u ocultar, total o parcialmente, cualquier documento relacionado con la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

## 13. INQUIETUDES Y DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL SAGRILAFT

Cualquier inquietud relacionada con el Sagrilaft o el presente manual, así como la denuncia de desviaciones o violaciones a estos, deben ser comunicadas de inmediato ante el oficial de cumplimiento a través de:



• **Correo electrónico:** lineaetica.camaramedellin@resguarda.com



• **Página web:** <https://www.camaramedellin.com.co/transparencia/linea-etica-camara-de-comercio-de-medellin>



• **WhatsApp:** (+57) 1 786 81 54  
• **Línea Ética:** 01 800 752 22 22

## 14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento del Manual Sagrilaft o de cualquier anexo que integre el Sagrilaft se considera una falta grave y puede dar lugar a sanciones disciplinarias laborales o a la terminación de los contratos comerciales vigentes.

Aprobado en el acta de la junta directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
n.º 2269 del 24 abril de 2025.